



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 8633-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 26 de noviembre de 2015.

VISTO:

El Informe N° 720-2015-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC de la Unidad Territorial Cusco, el Memorando N° 3058-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones y, el Informe N° 9217-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, la remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión;

Que, en los literales a), f) e i) del numeral 21) de la referida norma, señala como causales de remoción de los integrantes del Comité de Compras, entre otras, *a) el incumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad vigente, en el Manual de Compras y en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, f) Realizar acciones que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo del proceso de compra o de la ejecución contractual y/o las actividades destinadas a la provisión del servicio alimentario para los usuarios e Instituciones Educativas Públicas del PNAEQW en el ámbito del Comité de Compras, i) No implementar las opiniones técnicas que comunique el Jefe de la Unidad Territorial y/o Sede Central PNAEQW, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito con el PNAEQW;*

Que el numeral 22) del Manual de Compras, señala que: *"La remoción de los integrantes del Comité de Compra en el ejercicio de sus funciones será aprobada por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, de oficio, previo informe de la Unidad de Prestaciones, la misma que podrá requerir los informes que estime pertinentes. La remoción puede ser solicitada por el Comité de Compra o por la Unidad Territorial, debidamente sustentada en las causales de remoción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar. La Resolución será comunicada a la Unidad de Prestaciones y al Jefe de la Unidad Territorial";*

Que, asimismo, el numeral 23) del precitado dispositivo legal, dispone que: *"En los casos de remoción de uno o más integrantes del Comité de Compra, es responsabilidad del Jefe de la Unidad Territorial realizar las acciones administrativas para notificar, de manera oficial, a todos los miembros del Comité de Compra la Resolución que dispone la remoción y al titular de las instituciones a las que representan los integrantes removidos, solicitando la designación del nuevo o nuevos integrantes";*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 480-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 26 de enero de 2015, se reconoció la constitución del Comité de Compra Cusco 3 y, por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, el Informe N° 720-2015-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC de fecha 06 de noviembre de 2015, emitido por la Unidad Territorial Cusco, verificó que el Sr. Gil Álvarez Agüero (Presidente), integrante del Comité de Compra Cusco 3, favoreció al proveedor NUTRIFORT EIRL, para que no se sancione con la penalidad de S/. 73,327.03 nuevos soles, cometiendo actos de evidencia parcialidad, y que estos se encuentran fuera del alcance de las funciones del Presidente del Comité de Compra, entorpeciendo el procedimiento regular en la etapa de ejecución contractual y al no implementar las opiniones técnicas que establece el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, ha incurrido en las causales de remoción, causando grave perjuicio al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, mediante Informe N° 9217-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 26 de noviembre de 2015, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que habiéndose verificado que el pedido formulado por la Unidad Territorial Cusco se encuentra debidamente sustentado, la misma que han sido validado por la Unidad de Prestaciones; concluyendo que el Sr. Gil Álvarez Agüero Presidente del Comité de Compra Cusco 3, se encuentra inmersa en las causales de remoción previstas en el **numeral 21) literal a) f), e i) del Manual de Compras** por lo que corresponde removerla del cargo;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la remoción del Sr. Gil Álvarez Agüero, integrante del Comité de Compra Cusco 3; por incurrir en los supuestos señalados en los literales a) f), e i) del numeral 21) del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias.

Artículo 2°.- La presente Resolución modifica automáticamente el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 480-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 26 de enero de 2015, respecto a la conformación del Comité de Compra Cusco 3.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial Cusco y a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4°.- La Unidad Territorial de Cusco, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 23 del Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social